

decreto N° 967/2008, decreto N° 195/2009, decreto N° 254/2009, decreto N° 286/2009, decreto N° 145/2010 y decreto N° 372/2010.

Los caudales de agua potable del sector Loteo IBSA son los siguientes:

Año	5	15
Demanda Q medio de consumo (l/s)	7,8	10,7
Demanda Q máx. diario de producción (l/s)	15,0	20,7

Los caudales de aguas servidas del sector Loteo IBSA serán tratados en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Paine, con el sistema de lodos activados en baja carga modalidad "SBR", con desinfección del efluente líquido.

Las aguas servidas tratadas cumplirán con las exigencias establecidas en el decreto supremo N° 90 del 7 de marzo de 2001.

La descarga de las aguas servidas tratadas en la Planta Paine se efectuará al estero Paine a través de una obra de descarga de la planta, aproximadamente en las coordenadas UTM 6.254.371 m Norte y 338.793 m Este, Datum 1969.

Demás antecedentes en solicitud que se extracta.

Santiago, mayo de 2011.- Magaly Espinosa Sarria, Superintendente de Servicios Sanitarios.

SOLICITA AMPLIACIÓN CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS COMUNA DE COYHAIQUE, XI REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Por presentación realizada con fecha 5 de abril de 2011, complementada con fecha 27 de abril del mismo año, don Gabriel Caldés Contreras, en representación de la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. ECONSSA Chile S.A., ambos con domicilio en Santiago, en calle Monjitas N°392, piso 10, oficina 1003, solicitó a la Superintendente de Servicios Sanitarios, de conformidad con las disposiciones del DFL MOP 382/88 y su reglamento, las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para un área geográfica total de 8,70 hectáreas, denominada Villa La Estancia Austral, correspondiente a la localidad de Coyhaique, comuna del mismo nombre, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Esta área geográfica a que se refiere la presente solicitud tiene las siguientes coordenadas Datum WS84 Huso 18. A continuación se detallan las coordenadas de los principales vértices:

SECTOR VILLA LA ESTANCIA AUSTRAL		
VERTICES	COORDENADAS ESTE	COORDENADAS NORTE
SC1	727.970	4.947.161
SC2	728.144	4.946.943
SC3	728.186	4.946.868
SC4	728.219	4.946.834
SC5	728.257	4.946.866
SC6	728.426	4.946.964
13	728.078	4.947.284
12	727.998	4.947.193

Las aguas servidas que se originan en la nueva área son de carácter doméstico y serán conducidas y descargadas en el sistema de recolección existente de Coyhaique, donde se conducirán a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas del tipo lodos activados.

La disposición final de las aguas tratadas se efectuará al río Simpson, a través del emisario de descarga. El punto de descarga se ubica en la coordenada referida al Datum WGS84 Huso 18 E 728.522 N 4.951.149.

Los caudales medios de agua potable y demanda de agua potable, para los años 5 y 15, de las áreas solicitadas son los siguientes:

Área	Q medio agua potable (L/s)		Q máx. diario de producción (L/s)	
	Año 5	Año 15	Año 5	Año 15
Villa La Estancia Austral	1,56	1,56	2,36	2,36

Demás antecedentes en solicitud extractada.

Santiago, mayo de 2011.- Magaly Espinosa Sarria, Superintendente de Servicios Sanitarios.

OTORGA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS

Por decreto supremo N° 189 del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 13 de abril de 2011, tramitado el 3 de mayo de 2011, se otorgó a ESSBIO S.A., RUT N° 96.579.330-5, domiciliada en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1129, de Concepción, VIII Región, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la atención del área denominada Loteo Aris, correspondiente a la comuna de Machalí, provincia de Cachapoal, VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan, se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado "Ampliación de Territorio Operacional, "Loteo Aris". Localidad: Machalí, Sistema de Agua Potable y Aguas Servidas" del plan de desarrollo que forma parte integrante del presente decreto. En el primer establecimiento (año 2015) el concesionario consulta dar servicio a 778 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, situación que se mantendrá hacia el final del período (año 2025). El servicio público de producción de agua potable, para los primeros 5 años, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N°1199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del mismo decreto. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 06-02-B, que forma parte integrante del mismo decreto. Programa de Desarrollo, Cronograma de inversiones, nivel tarifario, garantías y otros en decreto extractado, que se redujo a escritura pública con fecha 16 de mayo de 2011 ante el Notario de Rancagua, don Ernesto Montoya Peredo.

Santiago, mayo 2011.- Magaly Espinosa Sarria, Superintendente de Servicios Sanitarios.

OTORGA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS

Por decreto supremo N° 190 del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 13 de abril de 2011, tramitado el 3 de mayo de 2011, se otorgó a ESSBIO S.A., RUT N° 96.579.330-5, domiciliada en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1129, de Concepción, VIII Región, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas, para la atención del área denominada "Loteo Michelle Bachelet", comuna de Tomé, provincia de Concepción, VIII Región del Bío Bío. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan, se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado "Ampliación de Territorio Operacional, "Loteo Michelle Bachelet". Localidad: Tomé. Sistema de Agua Potable y Aguas Servidas", del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto. En el primer establecimiento (año 2015) se consulta dar servicio a 700 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, situación que se mantendrá hacia el final del período (año 2025). El servicio público de producción de agua potable, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la respectiva ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N°1199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del mismo decreto. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en concesión, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 08-48-B, que forma parte integrante del mismo decreto, Programa de Desarrollo, Cronograma de Inversiones, nivel tarifario, garantías y otros en decreto extractado, que se redujo a escritura pública con fecha 16 de mayo de 2011 ante el Notario de Rancagua, don Ernesto Montoya Peredo.

Santiago, mayo 2011.- Magaly Espinosa Sarria, Superintendente de Servicios Sanitarios.

SOLICITA CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS

En presentación de fecha 24 de marzo de 2011, complementada con fecha 6 de mayo de 2011, ESSBIO S.A., representada por su Gerente General don Eduardo Abuaud Abujatum, ambos con domicilio en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, tercer piso, ciudad de Concepción, VIII Región del Biobío, solicitó a la Sra. Superintendente de Servicios Sanitarios, de conformidad con las disposiciones del DFL MOP N° 382/88, y su Reglamento, la ampliación de las concesiones de